

RADICACION: 08001315300720220016400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FABIOLA ANNICHIARICO ACOSTA
DEMANDADOS: LUZ ELENA BRITO CARRILLO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, para lo que estime pertinente. Sírvasse resolver.

Barranquilla, Septiembre 28 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, observa esta agencia judicial que el proceso de referencia, se dio por terminado mediante auto de fecha septiembre 11 del 2023; por haberse cumplido los requisitos exigidos por el artículo 317 del C.G.P., el cual fue notificado en el estado No.0139 fijado en el micrositio de la rama judicial el día 12 de septiembre del 2023.-

Por consiguiente, teniendo en cuenta que desde esa fecha el acceso a las páginas de la rama judicial se encontraba restringido debido al ciberataque sufrido la empresa IFX NETWORKS Colombia, empresa encargada de proveer los servicios digitales a diferentes entidades del estado colombiano entre las que se encuentra la Administración de Justicia, lo que fue de conocimiento público, viéndose a proferir el Consejo Superior de la Judicatura a proferir el Acuerdo PCSJA-23 – 12089 de noviembre 13 del 2023, en el cual se suspendieron los términos judiciales hasta el 20 de septiembre del año en curso, los cuales fueron prorrogados hasta el día 22 de septiembre mediante el acuerdo PCSJA-23 – 12089/C3; Procediéndose a reactivarse lo términos para todas las actuaciones judiciales a partir del día 25 de septiembre del 2023,

Pudiéndose comprobar que dentro del termino del auto que decreto el desistimiento tácito el apoderado judicial de la parte demandante, más concretamente el día 26 de septiembre a las 9:05 A.M. vía correo aporta certificación de la empresa ESM Logistica S.A.S, quienes manifiestan haber efectuado la citación de la notificación Personal el día 15 de junio del 2023, con la constancia de que la persona a notificar no reside en esa dirección.

De lo que se puede notar la desidia que hubo por parte del demandante y su apoderado judicial en lo que respecta en aportar esta constancia en su oportunidad procesal ya que éste fue requerido mediante auto de fecha junio 27 del 2023, el cual fue publicado en el estado No. 095 de fecha junio 28 del 2023, por lo que habiendo transcurrido el termino de 30 días para que se iniciaran las acciones pertinente a notificar a la demandada como informarlo a esta despacho, se procedió mediante auto de fecha septiembre 11 del 2023; a decretarse el desistimiento tácito, auto éste que no fue recurrido por la parte demandante dentro del termino de ejecutoria.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a dar tramite a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por encontrarse el presente proceso terminado por la figura de desistimiento tácito por lo expuesto en parte motiva. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR SIMENEZ

A.J.G.B.